

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020-00207 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Al revisar la presente demanda presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra FLORENTINO CASTILLO HOYOS y JEISON FABIAN CASTILLO HERNANDEZ, se encuentra que debe subsanarse en lo siguiente:

ALLEGUESE certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40380766, toda vez que se indica como anexo en la demanda pero no se adjuntó a ésta.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE** :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro 057 Hoy 2 de septiembre de 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz.*

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e63db3a13d548c4a7c24d5f892c668668b92fcc2e1c8fdf2330503defcfe42a3

Documento generado en 01/09/2020 08:23:55 p.m.